



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.393/2018.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

- - - Con fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/81/2021, signado por la ciudadana Orfa Micaela Pérez Bohórquez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Movilidad; mediante el cual en cumplimiento al requerimiento de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, remite la respuesta correspondiente. - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se -----

----- A C U E R D A : -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/81/2021 y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 90, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo

de requerimiento de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, feneció el doce de octubre de dos mil veintiuno; por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitiendo en tiempo y forma la información requerida. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste a la parte Recurrente, **dese vista** a esta con la información emitida mediante el oficio número SEMOVI/DJ/UT/81/2021, firmado por la ciudadana Orfa Micaela Pérez Bohórquez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Movilidad; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAPM/mecm

SE REMITE CUMPLIMIENTO RECURSO DE REVISIÓN 393-2018

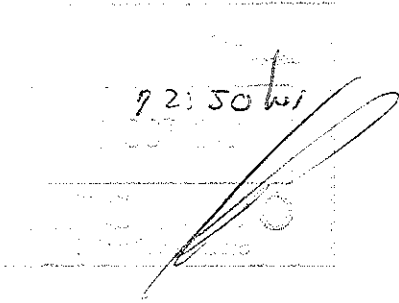
De: orfa perez bohorquez <unidaddetransparenciasemovi@gmail.com>

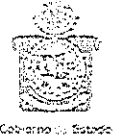
Fecha: 10/12/2021 11:13

Para: oficialiadeartes@iaipoaxaca.org.mx

BUEN DÍA. FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO. GRACIAS

Adjuntos (1 archivo, 5.6 MB)
- 393-2018.pdf (5.6 MB)





ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/81/2021.
ASUNTO:	SE CUMPLE CON REQUERIMIENTO.
R. R.	393/2018

San Antonio de la Cal, Oax., a 11 de octubre de 2021.

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO.
 SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.
oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx

En cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, notificado a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, le remito lo siguiente:

- Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO..NO REELECCIÓN".
 "EL RESPETO AL DERECHO BIENO ES LA PAZ"

ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- C. c. p. ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA.- Secretario de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- para su conocimiento.
 C. c. p. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMAN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.
 Exp.



Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental
 San Antonio de la Cal, Oaxaca – C.P. 71236
 Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

www.pob.oxaca.gob.mx

SEMOVI/6TA/S.EXT/C.T/2021.

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas del día **jueves siete de octubre de dos mil veintiuno**, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:-----

- I. C. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte, (Presidente); -----
- II. C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico); -----
- III. C. César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios (vocal); -----
- IV. C. Luis Edwin Flores Maciel, Director de Concesiones; -----
- V. C. Rusbel Vidal Rodríguez, (Coordinador Técnico); y -----
- VI. C. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Responsable de la Unidad de Transparencia. -----

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se desarrolla en base al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Pase de lista de Asistencia.-----
- II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.-----
- III.- Aprobación del orden del día.-----
- IV.- **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL LISTADO EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN CADA UNA DE LAS PLACAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES CON LAS QUE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS GUELATAO S. A. DE C.V. PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A FAVOR DE QUIENES SE EXPIDIERON CADA UNA DE LAS PLACAS.**-----
- V.- Acuerdos.-----
- VI.- Clausura de la sesión.-----

Acto seguido-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

- I.- Pase de lista de asistencia, II.- verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.- En uso de la palabra el C. Marcos Antonio Martínez Guzmán,

2 #

XUQODPEXEO

Secretario Técnico, procede al desahogo de la sesión, dando la bienvenida a todos los presentes; por lo que habiéndose tomado lista de asistencia y encontrándose los servidores públicos convocados, se confirma la existencia del quorum y se declara que los acuerdos que se tomen son válidos, por lo que se solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la Sexta Sesión Extraordinaria.

III.- Aprobación del Orden del día.- El C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el orden del día.

IV.- CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL LISTADO EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN CADA UNA DE LAS PLACAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES CON LAS QUE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS GUELATAO S. A. DE C.V. PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A FAVOR DE QUIENES SE EXPIDIERON CADA UNA DE LAS PLACAS.- En intervención de la Responsable de la Unidad de Transparencia, manifiesta lo siguiente: con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información del C. PEDRO PABLO SÁNCHEZ SOTO, a través del Departamento de Recepción, Registro y Trámites de esta Secretaría, registrada con el número de folio 001810144, por medio de la cual solicitó: *"Un listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C.V. presta el servicio de transporte público, actualizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho; además que informe a favor de que personas se expidieron cada una de las placas enlistadas anteriormente"* (Sic); por lo que mediante memorándum SEMOVI/DJ/UT/33/2018, se le requirió al Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 35 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte (vigente en la fecha de presentación de la solicitud), que informara lo solicitado; en atención al mismo, mediante similar SEMOVI/DEPTC/745/2018, recibido en la Unidad de Transparencia, el dos de octubre de dos mil dieciocho, informo lo siguiente: *"El departamento de Emplacamiento, permisos y tarjetas de circulación, se encuentra incompetente para brindar la información que nos requiere, esto es así, aun y cuando en el ejercicio de las atribuciones de esta Secretaría debería que tener el acceso a la misma, se le insiste que de acuerdo al acta de Entrega - Recepción de fecha 21 de Febrero del año 2013, referente a la transferencia de áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con funciones al servicio de transporte público y particular, a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado; en cumplimiento a los artículos transitorios, tercero, sexto, octavo y decimo del decreto 1073, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la*

X
M
U
P
O
D
P
E
P
E
P
O
M
A
M

7

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en el punto cuarto de hechos del Acta en mención, el Encargado de la Unidad de Control y seguimiento a oficinas Recaudadoras y el Jefe de la Unidad Técnica de Ingresos de la Secretaría de Finanzas manifiestan que "Respecto al Sistema de Recaudación de Rentas bajo la plataforma SAP (Sistemas Aplicaciones y Productos) este no se entrega a la Secretaría de Vialidad y Transporte, en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaría de Finanzas..." y que ...la "Secretaría de Finanzas es la responsable de la base de datos general que opera el Sistema denominado "SAP" y la Secretaría de Vialidad y Transporte únicamente es responsable de alimentar la base de datos de Trámites de control vehicular". No obstante, a pesar de no contar con la información solicitada por el hoy recurrente, esta Secretaría de Movilidad, solicito mediante oficio número SEMOVI/DJ/UT/33/2018, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, dicha información a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esto por estar dentro de sus facultades la información requerida. Razón por la cual, mediante oficio número SF/SSI/DIR/CTI/DAT/4450/2018, recibido el día once de octubre de dos mil dieciocho, la Directora de Ingresos y Recaudación, de la Secretaría de Finanzas, remitió el listado de 342 placas que corresponden a la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C. V. desglosadas por nombre y placa correspondiente; misma que le fue proporcionada al solicitante el día uno de febrero de dos mil diecinueve.

Como se desprende del acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta que esta Secretaría le proporciono, y por tanto el Órgano Garante se pronunció en los siguientes términos: "del análisis del escrito de la parte recurrente se advierte que, si bien es cierto el Sujeto Obligado remitió el listado en el que se identifican cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa transportes Urbanos Guelatao, S. A. de C. V. presta el servicio público, actualizada, hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, como lo ordeno el Consejo General de ese Órgano Garante en resolución de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, sin embargo, no realiza la entrega de los nombres de las personas a favor de las cuales se expidieron dichas placas por lo cual no está cumpliendo con la resolución de mérito, por lo que se le requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo proporcione la información solicitada por la parte recurrente, consistente en los nombres de las personas a favor de las cuales se expidieron las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes urbanos Guelatao, S. A. de C. V. presta el

2

XRU. P. O. P. E. J. E. P. O. M. A. M. A.

servicio público...-----

Para dar cumplimiento al acuerdo anterior emitido por el Órgano Garante, a través del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos confirmó la inexistencia de la información consistente en el listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C.V. presta el servicio de transporte público, actualizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho y el nombre de las personas a favor de quienes se expidieron cada una de las placas.-----

Con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico de la unidad de Transparencia, se recibió el acuerdo firmado por el Secretario General de Acuerdos y Jefa del departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual requiere a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

"...Se requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca..."-----

Para estar en condiciones de dar cumplimiento a dicho requerimiento, se solicita al Comité de Transparencia analizar la solicitud de información, registrada con el número de folio 001810144.-----

Acto seguido.- El Comité de Transparencia expone lo siguiente: que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca estipula en el artículo 40, fracción XVII, mismo que a la letra dice: Artículo 40.-

A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos: XVII.- Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos

de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de

concesión, cesión de concesión, taretón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de

circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran, en la práctica diaria en cada trámite

y servicio vehicular que esta Secretaría ofrece a través de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, no es así; debido a que tratándose al caso particular que nos ocupa, el trámite

emplacamiento, los documentos que se solicitan como requisitos, son integrados digitalmente a un

XIII. QOP. EJE. EXP. O. M. M. M.

Handwritten initials or mark on the left margin.

Handwritten mark resembling the number 7.

X
M
D
D
E
E
M
M
M

expediente vehicular, que compone la base de datos, denominada Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), que es resguardada y administrada por la Secretaría de Finanzas, que de acuerdo al Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de febrero de 2013, no fue entregada a la Secretaría de Vialidad y Transporte, (ahora Secretaría de Movilidad), en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaría de Finanzas. Por lo antes expuesto, desde la creación de la Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Vialidad y Transporte), no tiene acceso al Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), únicamente es la encargada de alimentar la base de datos de tramites de control vehicular (trámite de emplacamiento), por lo que hasta el día de hoy se encuentra imposibilitada para entregar la información solicitada, concluyendo que no se cuenta con los medios informáticos o materiales para tener acceso a los datos que integran el SIOX, el cual se comprueba con el oficio de respuesta que signo la Secretaría de finanzas a través de la Directora de Ingresos y Recaudación, remitiendo la información que se le requirió para dar acceso a la solicitud registrada con el folio número 001810144, esto, por ser la encargada de resguardar y administrar la base de datos denominada “Sistemas de Ingresos de Oaxaca” (SIOX) antes denominada Sistemas. Aplicaciones y Productos (SAP), de conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que a la letra dice: ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XI.- Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; y del Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de febrero del año 2013, referente a la transferencia de áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con funciones relativas al servicio de transporte público y particular, a la Secretaria de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado; en cumplimiento a los artículos transitorios, tercero, sexto, octavo y décimo del Decreto 1073, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en el punto cuarto de hechos del Acta en mención, mismo que a la letra dice: El Encargado de la Unidad de Control y Seguimiento a Oficinas recaudadoras y el Jefe de la Unidad Técnica de Ingresos de la Secretaria de Finanzas manifiestan que, respecto al Sistema de Recaudación de Rentas bajo la Plataforma SAP (Sistemas Aplicaciones y Productos), hoy denominado “Sistemas de Ingresos de Oaxaca” (SIOX), este no se entrega a la Secretaria de Vialidad y transporte (hoy Secretaría de Movilidad), en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaria de Finanzas, que es la responsable de la base de datos general que opera el sistema “SAP” (hoy SIOX), y la Secretaria de Vialidad y Transporte es la responsable (hoy Secretaría de Movilidad) de alimentar únicamente la base de datos de trámites de control vehicular (tramite de emplacamiento)” y tomando en consideración que solamente esta Secretaría de Movilidad está obligada entregar la información

7

relativa a documentos que se encuentren en sus archivos y al no contar la misma, este Comité de Transparencia concluye que la Secretaría de Movilidad no es poseedora de la información que el solicitante hoy recurrente requirió de esta Secretaría de Movilidad como es el listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C.V. presta el servicio de transporte público, actualizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho y el nombre de las personas a favor de quienes se expidieron cada una de las placas, por lo tanto dicha información es inexistente.

Aunado a lo anterior, el Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, fracción I y II: mismos que a la letra dicen: Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, determina declarar la INEXISTENCIA DEL LISTADO EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN CADA UNA DE LAS PLACAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES CON LAS QUE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS GUELATAO S. A. DE C.V. PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A FAVOR DE QUIENES SE EXPIDIERON CADA UNA DE LAS PLACAS.

Siguiendo la misma tesitura del artículo 118 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia determina que materialmente no es posible por las razones jurídicas sustentadas anteriormente, ordenar a alguna área administrativa que genere o reponga la información y que dé, como consecuencia notificar al Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado, para que esté inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

V.- ACUERDOS

SEMOVI/6TA.S.EXT/C.T/01/2021. Los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por unanimidad de votos confirman la inexistencia de la información del listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C.V. presta el servicio de transporte público, actualizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho y el nombre de las personas a favor de quienes se expidieron cada una de las placas. Debiéndose agotado el procedimiento que establece el artículo 118 en sus fracciones I, II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (vigente en la fecha de presentación de la solicitud de información 21 de septiembre de 2018).

X
M
P
O
D
P
E
X
P
O
M
M

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las once horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. CONSTE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD


C. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

PRESIDENTE


C. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ
GUZMÁN

SECRETARIO TÉCNICO


C. CÉSAR DÍAZ ORDAZ VÁSQUEZ

VOCAL


C. LUIS EDWIN FLORES MACIEL

VOCAL


C. RUSBEL VIDAL RODRÍGUEZ

VOCAL


C. ORFA MICAELA PÉREZ
BOHÓRQUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

XU. QOD. EJE. EPO. WMM

